

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO
Y
CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO Y CAJAMAR Caja Rural

En Lugo , a 4 de Abril de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. EDUARDO IGLESIAS GARCIA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Lugo, CI Ramón y Cajal nº 2 - 1º , y N.I.F. 11068187N .

Y DE OTRA, D. JOSE ANTONIO BENAVIDES LOPEZ , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, 5 y N.I.F 77593975N

INTERVIENEN

D. EDUARDO IGLESIAS GARCIA., en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO con domicilio social en Lugo, CI Ramón y Cajal nº 2 - 1º , y C.I.F. nº Q2766001H , en su calidad de Presidente .

Y D. JOSE ANTONIO BENAVIDES LOPEZ en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5, y C.I.F.: núm. F-04743175, en su calidad de Director Territorial.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que CAJAMAR Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO.

SEGUNDO.- Que COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO, considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

TERCERO.- Que CAJAMAR Caja Rural y COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO , acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO , que además sean socios de Cajamar.

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO durante la vigencia del Convenio.

Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO .

TERCERA.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones

serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

CUARTA.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre sus colegiados .

En virtud del presente Convenio CAJAMAR Caja Rural no accederá ni COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO concernientes a sus colegiados . La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus colegiados será efectuada por COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO ,de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre colegiados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter personal con fines de publicidad, COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO se obliga a hacerlo en cumplimiento estricto de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE número 294, de 6 de diciembre de 2018, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y se completan sus disposiciones, así como por el resto de normativa aplicable a esta materia, de manera que el tratamiento, uso y protección de los datos de carácter personal que se realice como consecuencia de la vigencia del presente Convenio y para la consecución del objeto y fines del mismo, se realizará de conformidad con lo establecido en dicha normativa, quedando las Partes comprometidas a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en el RGPD y LO, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

En este sentido, COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus colegiados (i) que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO se compromete y obliga a mantener indemne a CAJAMAR Caja Rural frente a cualquier reclamación por cualquier vía (administrativa, judicial, extrajudicial o cualquier otra) que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO y/o cualquiera de los colegiados referidos en el párrafo anterior de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016**, y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula quinta, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a CAJAMAR Caja Rural a resultas del mencionado incumplimiento.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTA.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

SEPTIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

OCTAVA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO y CAJAMAR Caja Rural, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO y CAJAMAR Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

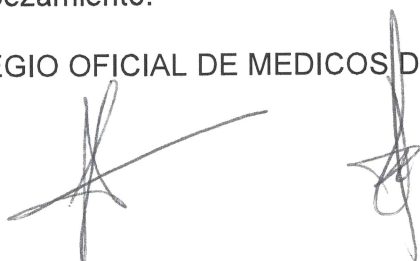
NOVENA.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

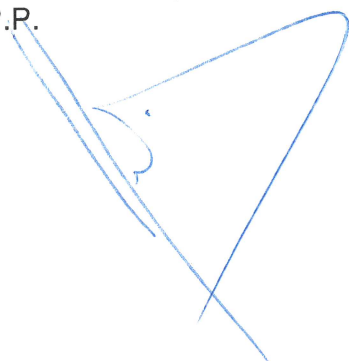
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LUGO

P.P.

Two black ink signatures are present. The signature on the left is a complex, multi-stroke scribble. The signature on the right is a more vertical, looped scribble.

CAJAMAR Caja Rural

P.P.

A blue ink signature is present, consisting of a large, sweeping loop that starts from the bottom left, goes up and over to the right, then comes back down and across to the left.

